MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14982

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 14 de agosto de 2004.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de agosto de 2003 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción	
de uno de los billetes agraciados con el premio pri-	
mero	2.940.000

		Euros
	p	
	Premios por serie	
1	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1	De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) .	60.000
1.500	De 300 euros (once extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para	
	los números anterior y posterior al del que obten-	
	ga el premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una para	
	los números anterior y posterior al del que obten-	
00	ga el premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	
	ros restantes de la centena del premio primero	59.400
00	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	59.400
99	ros restantes de la centena del premio segundo	
	105 restantes de la centena dei premio segundo	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes	50.100
	cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el pre-	
	mio primero	59.400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes	
	cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el pre-	
	mio primero	299.700
9.999	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la del que obtenga	7 00 0 40
10.000	el premio primero	599.940
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	000.000
10.000	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga	
	en la segunda extracción especial de una cifra	
	en la segunda extracción especial de una enta	600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos

3.906.000

35.841

que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10^{\rm .a}$

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

$Pago\ de\ premios$

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de agosto de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

14983

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de agosto de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 8 de agosto de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 49, 6, 3, 14, 26, 48.

Número complementario: 21. Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 15 de agosto de 2004 a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

14984

ORDEN FOM/2754/2004, de 27 de julio, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, y se convoca el correspondiente al año 2003

La Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, estableció los criterios generales que lo han de regir y, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión.

Conforme a dicha regulación, tan sólo pueden ser objeto de la concesión del Premio los profesionales con titulación de Ingeniero. Esta circunstancia no es coherente con la realidad en la que se desarrollan, desde hace tiempo, los trabajos de ingeniería. La multidisciplinariedad es, hoy en día, una necesidad incuestionable a la hora de afrontar los retos y las exigencias que se demandan a la ingeniería moderna, de manera que son muchas y variadas las profesiones que se integran en los equipos técnicos que estudian, proyectan, construyen o gestionan, entre otras, las infraestructuras del transporte.

En consecuencia resulta razonable ampliar el ámbito subjetivo del mencionado Premio Nacional, abriéndolo a otras profesiones distintas de la de Ingeniero.

Por otra parte el establecimiento de una nueva estructura orgánica para el Ministerio de Fomento, aprobada por Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, hace necesario acomodar a la misma la composición del Jurado del Premio, en lo que se refiere a sus miembros natos.

Finalmente, la Orden de 3 de agosto de 2001 dispone la convocatoria anual del Premio mediante una Orden ministerial que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado, en lo que se refiere a los miembros que no sean natos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Modificación de la Orden de 3 de agosto de 2001.*—Los apartados de la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año), que a continuación se indican quedarán redactados del siguiente modo:

«Primero.—Con el carácter de Premio Nacional, se convocará anualmente el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento.

Dicho Premio se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor, aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada, fundamentalmente en España, por un profesional relacionado con la Ingeniería. El Premio no podrá recaer en persona que haya desempeñado puesto o cargo, durante los cinco años anteriores a su convocatoria, en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Tercero.—1. El Premio se fallará por un Jurado, presidido por el Ministro de Fomento o por el titular del órgano del Departamento que designe, e integrado, además, por el Secretario general de Infraestructuras, el Secretario general de Transportes, el Director general de Carreteras, el Director general de Ferrocarriles, el Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, el Secretario general Técnico, el Presidente del Ente Público Puertos del Estado, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial "Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea" y, en su caso, la persona premiada en la anterior convocatoria, así como hasta cinco miembros más.»

Segundo. Convocatoria y bases.—Se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento que se regirá por lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 y por las bases que figuran en el Anexo.

Tercero. Designación de miembros del Jurado.—Formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003, el Presidente y los demás miembros natos a los que se refiere expresamente la Orden mencionada en el apartado anterior y, además, como miembros no natos: el Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; el Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; el Presidente del Instituto de la Ingeniería de España; el Presidente de la Academia de Ingeniería; y D. Pedro Suárez Bores, en su calidad de Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002.

En caso de ausencia o enfermedad, el voto de los miembros del Jurado podrá ser delegado en alguno de ellos.

Madrid, 27 de julio de 2004.

ÁLVAREZ ARZA

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento

Primera.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor de un profesional cuya aportación a la ingeniería civil aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de dicha actividad.

Segunda.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 30.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.01.511D.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Tercera.—1. La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Ingeniería Civil aplicada a las infraestructuras del transporte.

2. No podrán ser candidatos los profesionales que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente Convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo límite para la propuesta de candidatos finalizará a los dos meses de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento se fallará por un Jurado cuyas normas de composición, asistencias, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en la Orden de convocatoria y en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año).

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2003 del Ministerio de Fomento, decisión que será razonada para la correspondiente aprobación.